



PARA:

CIA. PLASBERSIN S.A.

CONTRATISTA MUNICIPAL

DE.

FISCALIZADOR DE LA UNIDAD PROYECTO DE PARQUES Y

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ASUNTO:

OBSERVACIONES. -REF. OFICIO UPP-F-2019-1989,20/12/2019

CONTRATO:

COTO-MCO-MIMG-001-2019-AJ-JNS

"IMPLEMENTACION DE LA OBRA CIVIL PARA LA INSTALACIÓN DE 8

CIRCUITOS DE MAQUINAS GERIATRICAS EN FLORESTA 1-DOMINGO COMÍN Y ROBERTO SERRANO; GUASMO SUR -COOP. GUAYAS Y QUIL 1 - COMPLEJO DEPORTIVO ML # 3329; GUASMO SUR -AVE. RAÚL CLEMENTE HUERTA - PARQUE LINEAL -COOP. CIUDAD DE VENECIA Y CARLOS CASTRO 2; CDLA. LA FAE -PARQUE CENTRAL: CDLA EL MIRADOR DELNORTE ML # 49: CDLA. EL PARAÍSO - AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Y LOS CIRUELOS: URB. CIUDAD COLÓN - AV RODRIGO CHAVEZ; Y, URB. LAGO

DE CAPEIRA --- MZ. #3".

MONTO:

\$293.005,10 90 DIAS

PLAZO: FECHA DE INICIO DE CONTRATO: 18 de junio del 2019

FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL: 15 de septiembre del 2019 FECHA DE TERMINO CON A/C/P #1 (30 días): 15 de octubre del 2019

Con oficio UPP-F-2019-1989, del 20/12/2019, se les informo que la Recepción Provisional no procedía, debido a que existen observaciones, las cuales debían ser ejecutadas en un plazo de 12 días, siendo la fecha de término para cumplir con lo solicitado el 31 de diciembre del 2019.,

Esta Fiscalización procedió a realizar la inspección los días 2 y 3 enero del 2020, a los ocho parques que son objeto del contrato de la referencia, se pudo ver que no se han ejecutado las observaciones que fueron hechas en el oficio anteriormente descrito y a continuación detallo.

1.- PARQUE UBICADO EN CDLA. FLORESTA 1 (DOMINGO COMÍN Y ROBERTO SERRANO). GUASMO SUR.

- -No se ha corregido el adoquín que fue observado en dos sectores, del área intervenida
- -Falta sellar con arena las juntas de adoquines.
- -Se ha instalado mal las tiras de madera tecnológicas en las bancas de estructura metálica, por lo que tiene que corregirse
- -Tiene que corregir un módulo de la malla de protección y volver a pintar la malla de protección de la cancha de uso múltiple, está mal aplicada la pintura
- -Las máquinas geriátricas fueron observadas en su mecanismo, dichas observaciones no han sido corregidas, faltan accesorios.
- -Falta la segunda mano de pintura de caucho, en muros y bordillos
- -Limpieza general





UPP-F-2020-0010 3 de enero del 2020

2.- PARQUE UBICADO EN GUASMO SUR. - COOP. GUAYAS Y QUIL 1.-COMPLEJO DEPORTIVO MZ. 3329

- -Tiene que corregir algunos módulos del cerramiento ornamental en el área de las máquinas geriátricas, los mismos que fueron observados.
- -Se ha instalado mal las tiras de madera tecnológicas en las bancas de estructura metálicas, por lo que tiene que corregirse.
- -Corregir la pintura en malla de protección, de cancha de básquet.
- -Las máquinas geriátricas fueron observadas en su mecanismo, dichas observaciones no han sido corregidas. faltan accesorios
- -Los juegos infantiles existentes, tienen que volverse a pintar, está mal aplicada la pintura, es decir tiene que raquetear, lijar, colocar primer y luego pintar con los colores ya establecidos por la Fiscalización.
- -Corregir la instalación de los adoquines de colores y sellar
- -Falta la segunda mano de pintura de caucho, en muros y bordillos
- -Limpieza general

3.- PARQUE UBICADO EN GUASMO SUR. -AV. RAÚL CLEMENTE HUERTA. -PARQUE LINEAL. -COOP. CIUDAD DE VENECIA Y CARLOS CASTRO 2

- -No se ha corregido los 3 módulos del cerramiento ornamental, los que fueron observados.
- -Se ha instalado mal las tiras de madera tecnológicas en las bancas de estructura metálicas, por lo que tiene que corregirse.
- -Nivelar adoquín de colores en dos áreas
- -Corregir juntas entre contrapisos y adoquines,
- -Las máquinas geriátricas fueron observadas en su mecanismo, dichas observaciones no han sido corregidas, faltan accesorios.
- -Falta la segunda mano de pintura de caucho, en muros y bordillos
- -Limpieza general

4.- PARQUE UBICADO EN CDLA. LA FAE

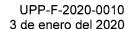
- -Las máquinas geriátricas fueron observadas en su mecánismo, dichas observaciones no han sido corregidas, faltan accesorios
- -Se ha instalado mal las tiras de madera tecnológicas en las bancas de estructura metálicas, por lo que tiene que corregirse.
- -No han arreglado la totalidad de las juntas entre el adoquín y los paños de hormigón
- -Tiene que levantar el adoquín, volverlo a instalar (está mal instalado)
- -Falta la segunda mano de pintura
- -Limpieza general

5.- PARQUE UBICADO EN LA CDLA. MIRADOR DEL NORTE MZ #49

- -Las máquinas geriátricas fueron observadas en su mecanismo, dichas observaciones no han sido corregidas, faltan accesorios.
- -Se ha instalado mal las tiras de madera tecnológicas en las bancas de estructura metálicas, por lo que tiene que corregirse.
- -Corregir juntas entre contrapisos y adoquines
- -Falta la segunda mano de pintura de caucho, en muros y bordillos
- -Limpieza general



www.guayaquil.gob.ec





6.- PARQUE UBICADO EN CDLA. EL PARAISO

- -Las máquinas geriátricas fueron observadas en su mecanismo, dichas observaciones no han sido corregidas, faltan accesorios.
- -No se han arreglado las juntas entre el adoquín y los paños de hormigón, las cuales fueron observadas.
- -Se ha instalado mal las tiras de madera tecnológicas en las bancas de estructura metálicas, por lo que tiene que corregirse
- -Falta la segunda mano de pintura de caucho, en muros y bordillos
- -Limpieza general

7.- PARQUE UBICADO EN CIUDAD COLON.

- -Las máquinas geriátricas fueron observadas en su mecanismo, dichas observaciones no han sido corregidas, faltan accesorios
- -Se observa fisuras en 2 paños de contrapisos.
- -Se ha instalado mal las tiras de madera tecnológicas en las bancas de estructura metálicas, por lo que tiene que corregirse.
- -Falta corregir algunas de las juntas entre el adoquín y los paños de hormigón.
- -Falta la segunda mano de pintura de caucho, en muros y bordillos
- -Limpieza general

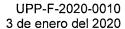
8.- PARQUE UBICADO EN LAGO DE CAPEIRA MZ. #3.

- -Las máquinas geriátricas fueron observadas en su mecanismo, dichas observaciones no han sido corregidas, faltan accesorios.
- -Se observa fisuras en 3 paños paños de contrapisos
- -Se ha instalado mal las tiras de madera tecnológicas en las bancas de estructura metálicas, por lo que tiene que corregirse
- -No han arreglado la totalidad de las juntas entre el adoquín y los paños de hormigón, lo cual fue observado
- -Falta la segunda mano de pintura de caucho, en muros y bordillos
- -Limpieza general.

Debido al incumplimiento a lo solcitado la Fiscalización y el Administrador, procederán a continuar con la multa y solicitar el inicio de la Terminación Unilateral del Contrato, como se estipula en el contrato en su Cláusula Décima Séptima. - MULTAS., ITEM 17.1 y ITEM 17.3

17.1.-El Contratista conviene a pagar al Contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (lxl.000) del valor total reajustado de este contrato, por cada día de retraso en la entrega del objeto del presente contrato, por incumplimiento injustificado de cualesquiera de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado aprobado para la ejecución contractual, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado







y aceptado por el Contratante, para lo cual se notificará al ente dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista, como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Se entienden incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil del monto total del presente contrato.

17.3.-Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5°/o del valor del contrato, el contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq Marcia Jacqueline Sánchez León FISCAL/ZADOR UPP

CC ING GERMAN DURANGO GALLEGOS

FILE MSL

Arg. Alberto Aviles Iglesias ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DIRECTOR (E)

